



Boletín de la práctica de Fiscal, Laboral, Seguridad Social y Migratorio y Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio 22 de noviembre de 2016

Outsourcing considerado como actividad vulnerable.

El 21 de octubre de 2016, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó su interpretación del inciso b) de la fracción XI del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).¹

Dicha interpretación señala que la prestación de servicios de subcontratación o "outsourcing", encuadra en la actividad vulnerable señalada en la citada disposición legal.

Lo anterior significa que, quienes prestan servicios de subcontratación, estarán obligados a llevar a cabo la identificación de los clientes y usuarios con quienes realicen dichas actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación, solicitar información acerca de tener conocimiento de la existencia del beneficiario controlador y, en su caso, exhiba documentación oficial que permita identificarlo.

Adicionalmente a la obligación de identificación, los prestadores estarán obligados a la presentación de avisos en el portal de prevención de lavado de dinero que para dichos efectos mantiene habilitado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando dichos servicios se lleven a cabo, en nombre y representación de un cliente, alguna operación financiera que esté relacionada con la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes.

Como puede observarse, el criterio publicado por la UIF está planteado de manera genérica, dejando a la deriva si es que dicha interpretación aplica a todos los contribuyentes que prestan servicios de subcontratación.

Si bien con dicho criterio se advierte que todas las empresas que proporcionen dichos servicios van a tener que sujetarse a normas de antilavado establecidas en la citada disposición legal, es importante resaltar que existen criterios previamente publicados por dicha Unidad que prevén excepciones al tema que nos ocupa.

Considerando lo anterior como una simple interpretación de lo que dispone la LFPIORPI, en vigor desde el 17 de julio de 2013, habrá que analizar cada caso en particular, aprovechando las recientes pronunciaciones de distintas autoridades, tanto laborales como fiscales.

Insistimos en la importancia que tiene esta interpretación, toda vez que se prevén diversas sanciones para aquellos empresas que no cumplan con las obligaciones mencionadas anteriormente.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Nuestras prácticas Laboral, Fiscal y Gobierno Corporativo en Sánchez Devanny tienen amplia experiencia en estos temas, por lo que nos reiteramos a sus órdenes para llevar a cabo trabajos preventivos.

Este boletín fue preparado de manera conjunta por Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), David Puente Tostado (dpt@sanchezdevanny.com), Daniel Maldonado Alcántara (dmaldonado@sanchezdevanny.com), Alberto Lascurain Grosvenor (alascurain@sanchezdevanny.com) y Antonio Vizcaya Abdo (avizcaya@sanchezdevanny.com)

1 <https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-interpretaciones-de-la-lfpiorpi-outsourcing>

Contacto

Fiscal

José Ángel Eserverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Alfredo Kupfer Domínguez
akupfer@sanchezdevanny.com

David Eugenio Puente Tostado
dpt@sanchezdevanny.com

Gobierno Corporativo y Cumplimiento

Humberto Morales-Barrón
hmorales@sanchezdevanny.com

Daniel Maldonado-Alcántara
dmaldonado@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos-Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com



Mexico City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400